

Número del contrato:	FAER GGC No. 508 DE 2022
Contratista:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A - GENSA S.A. E.S.P.
N° de identificación	800194208-9
Fecha suscripción:	28 de enero de 2022
Objeto:	<p><i>“Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER”-, el cual será ejecutado por el ADMINISTRADOR bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.”</i></p>
Valor Inicial del contrato:	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.364.670.018)
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.364.670.018)
Plazo inicial del contrato:	Nueve (9) meses y diecisiete (17) días
Plazo final del contrato	Doce (12) meses y diecisiete (17) días
Fecha de inicio:	22 de agosto de 2022
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS
Otrosíes	Se suscribieron tres (3) otrosí.
Suspensiones	Se suscribieron las siguientes suspensiones: suspensión No. 1 y 6 prorrogas a la suspensión. Suspensión No. 2 y 5 prorrogas a la suspensión.
Fecha autorización de la terminación anticipada por el CAFAER	25 de julio de 2025

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de Posesión 17 del 21 de

marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40210 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024 y **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914 actuando como supervisor del contrato **FAER GGC No. 508 de 2022** en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la Resolución No. 40150 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.915.889, actuando en nombre y representación de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. - GENSA S.A. E.S.P.**, con Nit **800194208-9** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 03 de septiembre de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral del Contrato **FAER GGC No. 508 de 2022**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.364.670.018) incluido IVA suma amparada y comprometida así: **(Anexo No 1)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	8722	2022-01-24	\$ 17.364.670.018,00
Registro Presupuestal	8522	2022-01-31	\$ 17.364.670.018,00

3. **RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:** Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, LA PREVISORA SEGUROS y aprobadas por el MINISTERIO así: **(Anexo No. 2)**

MOMENTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
						DESDE	HASTA	
CONTRATO - INICIAL	3000222	0	18/08/2022	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	11/03/2026	19/08/2022
OTRO SI NO 1, SUSPENSIÓN NO 1 Y SUS PRORROGAS	3000222	6	30/08/2024	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	21/04/2027	05/09/2024
OTRO SI NO 2 Y 3	3000222	7	13/09/2024	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	21/04/2027	08/10/2024
SUSPENSIÓN NO 2 Y SUS PRORROGAS	3000222	14	27/10/2025	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	02/10/2028	01/04/2026

4. **RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales **(Anexo No. 1)**

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Modificación Otrosí No. 1	Mediante este Otrosí se realizaron las siguientes modificaciones: "Cláusula primera: Modificar el literal a) y b) y eliminar el párrafo de la CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Cláusula segunda: ELIMINAR el literal del subnumeral 1.1 del numeral 1 de la CLÁUSULA - DÉCIMA GARANTÍA". A su vez, "eliminar el literal b) del subnumeral 1.1 del numeral 1 de la CLÁUSULA DECIMA GARANTÍAS "	N/A	N/A	N/A	23/08/2022
2	Modificación Otrosí No. 2	Mediante este Otrosí se realizaron las siguientes modificaciones: "CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Segunda-plazo CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Anexo 2- Cronograma"	N/A	N/A	N/A	18/07/2023
3	Suspensión No 1	"Suspender del contrato por un término de sesenta días (60) calendarios, a partir de la fecha de suscripción transaccional de la suspensión en la plataforma SECOP II y su publicación".	N/A	N/A	N/A	18/07/2023
4	Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1	"prorrogar la suspensión del contrato FAER 508-2022 por el término de sesenta	N/A	N/A	N/A	15/09/2023

		(60) días calendario”.				
5	Prorroga No. 2 a la suspensión No. 1	“Prórroga de la suspensión de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato del contrato FAER 508-2022 por el término de sesenta (60) días calendario, esto es, desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024”	N/A	N/A	N/A	15/11/2023
6	Prorroga No. 3 a la suspensión No. 1	“Efectuar el trámite que permita prorrogar la suspensión del contrato FAER 508-2022 por el término de setenta y cinco (75) días calendario”.	N/A	N/A	N/A	12/01/2024
7	Prorroga No. 4 a la suspensión No. 1	“Se modificó la cláusula octava del contrato, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC-508 de 2022, desde el 30 de marzo de 2024 hasta el día 28 de mayo de 2024”	N/A	N/A	N/A	22/03/2024
8	Prorroga No. 5 a la suspensión No. 1	“prorrogar la suspensión 1 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendarios, desde el día veintinueve (29) de mayo de 2024 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2024”.	N/A	N/A	N/A	29/05/2024
9	Prorroga No. 6 a la suspensión No. 1	“prorrogar la suspensión 1 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendarios, desde el día veintiocho (28) de julio de 2024 hasta el día veintiséis (26) de agosto de 2024”.	N/A	N/A	N/A	26/07/2024
10	Modificación Otrosí No. 3	Mediante este Otrosí se realizó la siguiente modificación: “CLÁUSULA PRIMERA.	N/A	N/A	N/A	09/09/2024

		MODIFICAR la Cláusula Segunda-Plazo...El plazo del presente Contrato es de doce (12) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato"				
11	Suspensión No 2	"suspender el contrato FAER GGC 508 de 2022, desde el día dieciséis (16) de octubre de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2024".	N/A	N/A	N/A	16/10/2024
12	Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2	prorrogar la suspensión el contrato FAER GGC 508 de 2022, desde el día primero (1) de noviembre de 2024 hasta el día treinta (30) de noviembre de 2024".	N/A	N/A	N/A	31/10/2024
13	Prorroga No. 2 a la suspensión No. 2	"...prorrogar nuevamente la suspensión No 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, desde el día primero (1) de diciembre de 2024 y hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025".	N/A	N/A	N/A	29/11/2024
14	Prorroga No. 3 a la suspensión No. 2	"...prorrogar nuevamente la suspensión No 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el termino de dos (2) meses, desde el día primero (1) de febrero de 2025 y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2025".	N/A	N/A	N/A	31/01/2025
15	Prorroga No. 4 a la suspensión No. 2	"...prorrogar nuevamente la suspensión No 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el termino de tres (3) meses, es decir, desde el día primero (1) de abril de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025".	N/A	N/A	N/A	31/03/2025
16	Prorroga No. 5 a la suspensión No. 2	"...prorrogar nuevamente la suspensión No 2	N/A	N/A	N/A	27/06/2025

		del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el término de 92 días calendario, es decir, desde el día primero (1) de julio de 2025 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2025".				
17	Prorroga No. 6 a la suspensión No. 2	"...prorrogar la suspensión No. 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el término de seis (6) meses, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026."	N/A	N/A	N/A	30/09/2025

5. FORMAS DE PAGO: Que, en el documento complementario del contrato FAER GGC No. 508 DE 2022, en su Cláusula Cuarta y el Otrosí modificatorio No. 1, se estableció la siguiente forma de pago: "CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos del FAER objeto de este Contrato, el ADMINISTRADOR se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el ADMINISTRADOR. El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así: (Anexo No. 1).

a) Primer desembolso; por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$8.682.335.009,00), con recursos de la vigencia de 2022, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito, la aprobación de las GARANTÍAS establecidas, se haya suscrito el Acta de Inicio del presente Contrato, se haya presentado y aprobado el cronograma ajustado, y cuando el ADMINISTRADOR acredite con el aval de la interventoría, la celebración del contrato de obra para ejecutar el proyecto, de conformidad con el parágrafo de la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato.

b) Segundo desembolso; correspondiente a la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL Y UN PESO M/CTE (\$1.736.467.001,00) con recursos de la vigencia 2022, cuando el ADMINISTRADOR acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del veinte (20%) por ciento de las obras.

c) Tercer desembolso; correspondiente a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y TRES PESOS M/CTE (\$3.472.934.003,00) con recursos de la vigencia 2022, cuando el ADMINISTRADOR acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del cuarenta por ciento (40%) de las obras

d) Cuarto desembolso; correspondiente a la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL Y UN PESO M/CTE (\$1.736.467.001,00) con recursos de la vigencia 2022, cuando el ADMINISTRADOR acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del sesenta por ciento (60%) de las obras.




e) **Quinto desembolso;** correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$868.233.500,00) con recursos de la vigencia 2022, cuando el ADMINISTRADOR acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del ochenta por ciento (80%) de las obras.

f) **Sexto desembolso;** correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$868.233.504,00) con recursos de la vigencia 2022, cuando el ADMINISTRADOR, acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras mediante el acta de recibo y entrega de la infraestructura.”

6. ENCARGO FIDUCIARIO: Que, de conformidad con lo establecido en subnumeral i) del literal a) y con lo establecido en el literal c) del numeral 1 de la Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador del contrato FAER GGC No. 508 de 2022, se informa que, en virtud de la terminación anticipada del contrato en mención, no se suscribió Encargo fiduciario (**Anexo No.4**) y por lo tanto no se realizó ningún desembolso, el contratista asumió los gastos de constitución de garantías.

7. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, de acuerdo a lo indicado en la sección “ENCARGO FIDUCIARIO” de la certificación final de cumplimiento y en atención a lo señalado en la “CLÁUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA E INTERVENTOR POR EL ADMINISTRADOR A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO”, desde la supervisión no se efectuaron gestiones de desembolsos de recursos, en virtud de la terminación anticipada del contrato en mención (**Anexo No.4**).

8. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Que, en la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No. 3-2025-050077 de fecha 20 de noviembre de 2025 manifestó las razones de la terminación anticipada del contrato, en los siguientes términos: (**Anexo No. 6**)

(...)

GENSA S.A. ESP., solicitó la terminación anticipada del contrato FAER GGC No. 508 de 2022 mediante radicado interno del Ministerio No. 1-2025-034074 del 10 de julio de 2025, con fundamento en que existen dificultades relacionadas con el orden público en la zona de influencia de los proyectos, por lo cual no es procedente ceder los contratos a CENS S.A. E.S.P. quien es el operador de red de la zona de ejecución, ya que, de acuerdo con la revisión realizada por CENS S.A. E.S.P., sería necesario modificar tanto el presupuesto como los diseños, lo cual implicaría un cambio respecto a lo viabilizado por la UPME. (Ver documento 4.1) (Anexo No. 4)

Durante la ejecución del contrato FAER GGC No. 508 de 2022, cuyo objeto correspondía al proyecto denominado: “Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto “ CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER”, el operador de red GENSA S.A. ESP., mediante radicado 1-2022-005728 advertía posibles riesgos que harían inviable la ejecución del proyecto, tales como, que los presupuestos asignados no serían suficientes para la ejecución de las obras, toda vez que las aprobaciones de la UPME datan de septiembre de 2020. (Ver documento 4.2) (Anexo No. 4)

Posteriormente, mediante comunicación 1-2022-015832 del 28 de abril de 2022, GENSA S.A. ESP. expuso los motivos por los cuales se han retrasado en la ejecución de las actividades inherentes al contrato y a su vez alegan que existen inconvenientes en la formulación del proyecto y que tanto el presupuesto, los diseños y el plazo de ejecución del contrato deben ser ajustados. De acuerdo con esto, desde el Ministerio de Minas y Energía se reiteró que solamente en el marco de la ejecución del contrato se podría realizar la revisión del presupuesto, el

análisis de las inconsistencias encontradas en planos y el análisis de la ampliación del cronograma. **(Ver documento 4.3) (Anexo No. 4)**

El día 22 de agosto del 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato FAER 508-2022, por lo que, el 11 de noviembre de 2022 se solicitó a GENSA el cumplimiento del cronograma del contrato antes mencionado, específicamente indicar los motivos de atraso del trámite de suscripción de contrato de encargo fiduciario. En respuesta a este requerimiento, GENSA mediante radicado 1-2022-0463507, informó que se realizó el proceso de selección para el proveedor de encargo fiduciario y remiten copia del borrador del contrato de encargo fiduciario. Asimismo, en dicha comunicación se manifiesta que durante la revisión documental de los proyectos se detectaron situaciones de carácter técnico, que deben ser resueltos por el Operador de Red de la zona (CENS), quien ha participado en mesas de trabajo y que dada la relevante incidencia en la ejecución del contrato se ha planteado la posibilidad de realizar una cesión del contrato, por lo anterior materializar actividades propias de la ejecución contractual ponen en riesgo una posible cesión del contrato a CENS. **(Ver documento 4.4) (Anexo No. 4)**

Tras surtir procesos internos encaminados a la contratación de los replanteos para el contrato FAER 508-2022, los procesos fueron declarados desiertos, toda vez que la oferta presentada no cumplió requisitos jurídicos ni económicos de los pliegos de condiciones ya que se presentó una oferta superior al recurso disponible para estos procesos de contratación, lo que se traduce en que el valor asignado para la ejecución del contrato FAER 508-2022 es insuficiente. Por lo anterior GENSA el 28 de diciembre de 2022 solicitó la terminación anticipada de los contratos antes mencionados mediante comunicación con radicado 1-2022-051689. **(Ver documento 4.5) (Anexo No. 4)**

Sin embargo, se sostuvieron reuniones planteando la posible cesión de los contratos al operador de red CENS, por lo que mediante radicado 1-2023-041320, se remitió por parte de GENSA el borrador de la minuta de Cesión de contrato al MME con el fin de dar aprobación y continuar con la firma entre las partes. Pese a lo anterior, los contratos fueron suspendidos por situaciones de orden público y diversos factores climáticos que ocasionaron el cierre de vías, imposibilitando el ingreso del personal a las zonas de influencia de los proyectos; esta suspensión debió ser prorrogada por los constantes hechos de orden públicos que se presentaron en la zona. **(Ver documento 4.6) (Anexo No. 4)**

El 21 de mayo de 2024, GENSA mencionó que, respecto a la actividad de replanteo, es necesario contar con información de acceso a las zonas de influencia del proyecto, sin embargo, no se obtuvieron resultados favorables dadas las condiciones de orden público. Aunado a lo anterior, también se presentaron fenómenos climáticos que dificultaron la movilidad dentro del departamento. De acuerdo con lo anterior, GENSA recalcó las dificultades del suministro y alza de los precios de los materiales luego de la pandemia. Por lo anterior, GENSA solicitó al MME aprobación de la cesión del contrato a CENS, dado que este operador de red ya cuenta con anuencia de su junta directiva para la aprobación de lo pertinente en la cesión del contrato. **(Ver documento 4.7) (Anexo No. 4)**

CENS remitió una serie de inquietudes respecto a los tiempos de ejecución de los contratos, el presupuesto y la incertidumbre del número total de beneficiarios de los contratos antes mencionados. A lo cual desde la supervisión del MME se le da respuesta siguiendo los mismos parámetros en los que se había dado respuesta a GENSA desde la suscripción del acta de inicio de cada uno de los contratos, esta comunicación pone en duda la continuidad de la cesión de los contratos por parte de CENS, pese a que en ocasiones anteriores ya había manifestado estar de acuerdo con la aceptación del contrato FAER 508-2022. Desafortunadamente CENS no dio respuesta a los requerimientos de carácter documental realizados por el MME afectando el plazo de los contratos, por lo que mediante comunicación con fecha de 30 de octubre de 2024 y radicado 2-2024-037413, desde la supervisión del MME se informa a CENS la decisión de no continuar con la cesión de los contratos con el fin de proteger los intereses de los contratos y buscar plantear otra alternativa que permita la ejecución de los mismos. **(Ver documento 4.8) (Anexo No. 4)**

El 6 de diciembre de 2024 se llevó a cabo una mesa técnica de trabajo con el fin de buscar alternativas nuevamente de una posible cesión a CENS. Sin embargo, mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024 se informó de un posible desequilibrio económico en la ejecución de estos contratos lo que condiciona la ejecución de los mismos a realizarlos bajo el concepto de esquema de remuneración por unidades constructivas, solicitud



que será elevada al comité CAFAER como parte de las acciones necesarias para garantizar la continuidad y ejecución de los contratos en cuestión. Finalmente, el día de febrero de 2025, CENS allegó comunicación con una propuesta de cronograma del contrato FAER 508-2022, y mencionó condiciones adicionales en la ratificación de cesión de los contratos, mismas que serán elevadas al comité CAFAER, el cual a la fecha de esta última comunicación no se había llevado a cabo. **(Ver documento 4.9) (Anexo No. 4)**

Finalmente el día 10 de julio de 2025, el Ministerio recibió comunicación de reiteración de terminación anticipada del contrato FAER 508-2022, con fundamento en que existen dificultades relacionadas con el orden público en la zona de influencia de los proyectos, por lo cual no es procedente ceder los contratos a CENS S.A. E.S.P. quien es el operador de red de la zona de ejecución, ya que, de acuerdo con la revisión realizada por CENS S.A. E.S.P., sería necesario modificar tanto el presupuesto como los diseños, adicionalmente adjuntan comunicación formal donde CENS manifiesta que no continuará con el proceso de cesión del contrato FAER 508-2022. **(Ver documento 4.10) (Anexo No. 4)**

Así las cosas y tras surtir efecto el comité CAFAER mediante Acta CAFAER No. 70 (Ver documento 4.11 del Anexo 4), decide autorizar la terminación anticipada del contrato FAER 508-2022, decisión que fue comunicada a GENSA mediante radicado 2-2025-036046 del 27 de agosto de 2025". **(Ver documento 4.12) (Anexo No. 4)**

Es de gran relevancia indicar que la terminación anticipada se encuentra basada en lo dispuesto en el documento contractual, el cual, en su "CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN", establece que el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, previendo expresamente como una de sus causales el mutuo acuerdo entre las partes.

En este sentido, la terminación anticipada encuentra sustento no solo en la estipulación contractual, sino también en el marco normativo aplicable, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la terminación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando existan razones que lo justifiquen desde el punto de vista técnico, financiero o de conveniencia.

Ahora bien, conforme a lo consignado en el Acta de Reunión CAFAER No. 70 del 25 de julio de 2025, el Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (CAFAER) evidenció que no resulta procedente la cesión de los contratos a CENS S.A. E.S.P., toda vez que ello implicaría modificaciones sustanciales en el presupuesto y en los diseños inicialmente viabilizados por la UPME, alterando las condiciones bajo las cuales fueron aprobados.

En consecuencia, y con fundamento en dichas consideraciones, el CAFAER autorizó la terminación anticipada del contrato FAER GGC 508 de 2022. Así, la decisión adoptada se encuentra directamente alineada con la causal de terminación por mutuo acuerdo prevista en el contrato, en la medida en que responde a circunstancias sobrevinientes que impiden su ejecución en los términos inicialmente pactados, configurándose una causa válida y justificada conforme al ordenamiento jurídico vigente.

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

9.1. CONTRATO DE OBRA:

Dada la alteración generalizada y persistente del orden público en la zona de influencia del proyecto que impidió el desarrollo del objeto contractual y teniendo en cuenta que los procesos de contratación del Operador de Red fueron declarados desiertos no fue posible continuar con la ejecución normal del proyecto del contrato FAER GGC No. 508 de 2022. Asimismo, dichos aspectos fueron tenidos en cuenta por el comité CAFAER para autorizar la terminación anticipada del contrato. En consecuencia,



GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P. no suscribió contratos de obra, por tanto, NO se ejecutó ninguna actividad constructiva. **(Anexo No. 4)**

9.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Dada la terminación anticipada del contrato FAER GGC No. 508 de 2022, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P. no suscribió contrato de interventoría. **(Anexo No. 4)**

9.3. REMUNERACIÓN


De conformidad con la *Cláusula Sexta – Remuneración de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación* del Contrato FAER GGC No. 508 de 2022, y teniendo en cuenta que el objeto contractual no se ejecutó, desde la supervisión del contrato en cuestión no se efectuó el reconocimiento de recursos por concepto de remuneración. **(Anexo No. 1)**

9.4. USUARIOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR GESTIÓN ENERGÉTICA:

Teniendo en cuenta que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER”** no fue ejecutado por las razones expuestas en la sección *“Terminación Anticipada del Contrato”*, no existieron usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No. 4)**

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO	USUARIOS EJECUTADOS
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO / NORTE DE SANTANDER	\$17.364.670.018,00	957	\$17.057.613	0

9.5. PROYECTO NO EJECUTADO:

El proyecto, que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado por la razón anteriormente expuesta en el acápite *“Terminación anticipada del contrato”*, es el relacionado a continuación, indicado en el Anexo No. 1 del contrato FAER GGC No. 508 de 2022 **(Anexo No. 1)**: 

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO / NORTE DE SANTANDER	\$17.364.670.018,00	957	\$17.057.613

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato **FAER GGC 508 de 2022** y modificaciones (**Anexo No.1**), CDP y RP (**Anexo No. 3**), y Balance financiero (**Anexo No. 8**):

10.BALANCE FINANCIERO: Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato FAER GGC No. 508 de 2022 y modificaciones (**Anexo No.1**), CDP y RP (**Anexo No. 3**), y Balance financiero (**Anexo No. 8**):

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

CONTRATO FAER GGC No. 508 DE 2022	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$ 17.364.670.018,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 0,00
(C) VALOR PAGADO MME	\$ 0,00
(D)=(A)-(B)VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 17.364.670.018,00
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 17.364.670.018,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,0
(J) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(K) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(L)= (A)-(B) SALDO A LIBERAR (si aplica)	\$ 17.364.670.018,00

11.RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL: No aplica

12.EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO: No Aplica

13.REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: No aplica

14. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No. **(3-2025-050077 de fecha (20/11/2025))**, manifestó el cumplimiento de las obligaciones que alcanzaron a ejecutarse antes de la aceptación de la terminación anticipada por parte de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P

15. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante la certificación de paz y salvo expedida por el revisor fiscal así mismo el revisor fiscal de el **CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.

16. Que la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. Certificación final de cumplimiento, en la cual se dejó constancia de que no se cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en razón a la terminación anticipada del mismo; no obstante, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones que alcanzaron a ejecutarse antes de la aceptación de la terminación anticipada, para lo cual se adjuntaron las evidencias correspondientes del Contrato FAER GGC No. 508 de 2022.

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato **FAER GGC 508 de 2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el contrato **FAER GGC 508 de 2022** suscrito entre **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A - GENSA S.A. E.S.P.** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta. Se cumplió las obligaciones que se alcanzaron de ejecutar hasta la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato **FAER GGC 508 de 2022:**

CONTRATO FAER GGC No. 508 DE 2022	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$ 17.364.670.018,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 0,00
(C) VALOR PAGADO MME	\$ 0,00
(D)=(A)-(B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 17.364.670.018,00
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 17.364.670.018,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00

(J) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(K) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(L)= (A)-(B) SALDO A LIBERAR (si aplica)	\$ 17.364.670.018,00

CLÁUSULA TERCERA: Según el balance financiero establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente acta, se ordena en el grupo de presupuesto liberar el saldo no ejecutado (si aplica) por la suma de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.364.670.018)** correspondientes a los recursos de la vigencia 2022, así:

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (SI APLICA)
FAER	No. 8722 (2022-01-24)	No. 8522 (2022-01-31)	\$ 17.364.670.018,00
TOTAL			\$ 17.364.670.018,00

CLÁUSULA CUARTA: Con la suscripción de la presente acta de terminación anticipada, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligaciones adquiridas en virtud del Contrato FAER GGC 508 de 2022, salvo las obligaciones que expresamente se exceptúen.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes manifiestan de manera expresa que, a la fecha de suscripción de la presente acta, no existen reclamaciones, litigios, procesos judiciales, arbitrales o administrativos, ni controversias de cualquier naturaleza, presentes o potenciales, derivadas directa o indirectamente de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. La presente declaración se realiza de buena fe y tendrá plenos efectos legales, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar en caso de inexactitud en la información suministrada.

CLÁUSULA SEXTA: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A - GENSA S.A. E.S.P. se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato **FAER GGC 508 de 2022**. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato FAER GGC No. 508 de 2022 de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Anexo No. 01 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 02 Garantías de contrato FAER
- Anexo No. 03 CDPs, RPs.
- Anexo No. 04 Causal-Terminación Anticipada



Anexo No. 05 Informes OR
Anexo No. 06 Certificado de Cumplimiento obligaciones
Anexo No. 07 Certificado Pago de Parafiscales
Anexo No. 08 Balance Financiero DEE

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/2.%20FAER/3.%20CONTRATACI%C3%93N/2022_GGC_508%20GENSA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=ZDPO0x

CLÁUSULA OCTAVA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA GESTIÓN ENERGÉTICA S.A - GENSA S.A. E.S.P



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
DOCUMENTO: 15.915.889
Representante Legal

Elaboró: Laureano Enrique Millán Arrieta – Contratista DEE

Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Javier Eduardo Alandete Olmos - Contratista DEE
Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Javier Camilo Cabrales Sanjuan – Contratista DEE

Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón - Asesor DEE
Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas – Director de la Dirección Energía Eléctrica

Revisó: Luis Felipe Negrete Ballesteros - GGC
María Camila Barragan Rodríguez - GGC
Claudia Milena Vasquez Chiquiza - GGC
Noraima Sayudis Navarro Nadjar -